JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Resuelve el Juzgado la solicitud de ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **FREDY CELNIK CANO CÁRDENAS** y **KARINA CARVAJAL VELÁSQUEZ**, proferido por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, el 18 de febrero de 2020, respecto del matrimonio contraído por las partes el 11 de diciembre de 2010 en la Parroquia San Bernabé Apóstol de la Arquidiócesis de Bogotá.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por **FREDY CELNIK CANO CÁRDENAS** y **KARINA CARVAJAL VELÁSQUEZ** el 11 de diciembre de 2010 en la Parroquia San Bernabé Apóstol de la Arquidiócesis de Bogotá, en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que a partir de la ejecutoria de ésta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

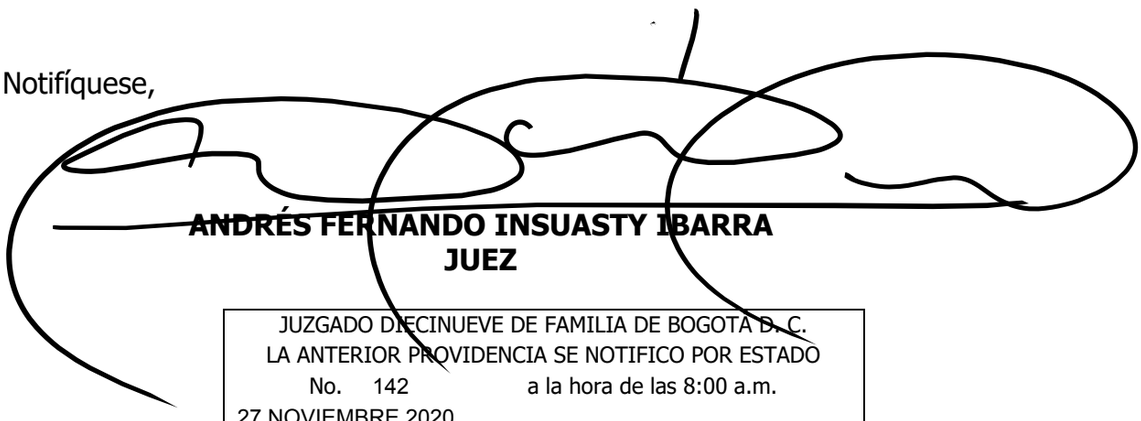

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 142 a la hora de las 8:00 a.m.
27 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caee0e2eec2c5f7aca496990ca70735e3b44d8795909cbe1877aa4e8739b46d5

Documento generado en 26/11/2020 06:16:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica